

RESISTENCIA, 5 de abril de 2023

VISTO: la Ordenanza 1022 del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional, que establece la obligatoriedad curricular de la **Práctica Supervisada** para todas las carreras de Ingeniería, como actividades de formación prácticas; y

CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas N° 1851,1875 y 1877, establecen la Práctica Profesional Supervisada como espacio formativo de las carreras de Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Química e Ingeniería en Sistemas de Información.

Que, la Práctica Profesional Supervisada constituye uno de los principales espacios de formación práctica integrador de la carrera.

Que por Resolución N° 003/03 de Decano Ad-Referendum del Consejo Académico se aprobó la Reglamentación de la Práctica Supervisada Profesional (P.V.S.), correspondiente a las carreras de Ingeniería de esta Facultad Regional.

Que los Docentes veedores y Consejos Departamentales de las Carreras de Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Química e Ingeniería en Sistemas de Información han elaborado una nueva propuesta de Reglamentación de Práctica Profesional Supervisada.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 85 del Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL RESISTENCIA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento de la Práctica Profesional Supervisada (P.P.S.), correspondiente a las carreras de Ingeniería de esta Facultad Regional, que se agrega como Anexo I y es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 146/2023



Dr. Walter G. Morales
Secretario Académico



Ing. Jorge De Pedro
Decano

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 146/2023

REGLAMENTO PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (P.P.S.)

La práctica desarrollada en el transcurso de la carrera por el alumno, en adelante "**Practicante**", de Ingeniería de la Facultad Regional Resistencia de la U.T.N. es una actividad requerida por Diseño Curricular, considerada imprescindible y de relevancia en su formación. En éste entendimiento, la P.P.S. permite alcanzar objetivos específicos de formación tales como:

- Brindar experiencia práctica complementaria que introduzca a los alumnos en el ejercicio de la actividad, posibilitando un crecimiento profesional inicial.
- Posibilitar la capacitación adicional en temas específicos.
- Favorecer la oportunidad de conocer y manejar tecnologías actualizadas.
- Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral.
- Contribuir a la tarea de orientación vocacional dirigida a efectuar una correcta elección de especialidad profesional futura.

A efectos de normar la implementación de la P.P.S. y permitir el seguimiento y control de los resultados obtenidos en la misma, el Consejo Académico de la F.R.Re. establece el presente Reglamento Interno de aplicación a todas las Carreras de Ingeniería:

1.- Obligatoriedad y alcances de la P.P.S.

1.1.- De acuerdo a las Ordenanzas N° 1852, 1876, 1878, es condición previa para iniciar y acreditar la P.P.S. el cumplimiento de los requisitos académicos exigidos para la inscripción a Proyecto Final.

1.2.- Se prevé desarrollar la totalidad de la P.P.S. en el transcurso del cursado del quinto nivel de la carrera, pudiendo ser satisfecha la cantidad mínima de horas establecidas mediante la sumatoria de horas parciales desarrolladas en dos o más actividades reconocidas en el punto 2.

1.3.- Cualquiera sea la práctica convenida ésta no podrá excederse en más de un 20% de la cantidad de horas mínimas indicadas en el diseño curricular de cada carrera, salvo en caso de tratarse de un Proyecto Final Integrador elaborado para terceros e incluido como

contenido de la asignatura Proyecto Final o materia final integradora de la carrera.

1.4.- La P.P.S. tendrá dos momentos de inscripción para su cursado, en el primer cuatrimestre y en el segundo cuatrimestre del ciclo lectivo correspondiente.

2.- Actividades válidas para la Práctica Profesional Supervisada.

Se considera como actividades válidas para acreditar la P.P.S., las siguientes:

2.1.- Desarrollo de tareas ingenieriles específicas en el ámbito de ONG y/o Instituciones y/o Empresas productivas o de servicios, públicas o privadas. En todos los casos, los **Practicantes** serán supervisados por un personal profesional de la Empresa y/o Ente designado por el mismo a tal efecto.

2.2.- Participación activa en las tareas de investigación, desarrollo y/o aplicación tecnológica y de servicios a terceros realizadas por Grupos de Investigación o Desarrollo Tecnológico y de Servicios acreditados, pertenecientes a instituciones de nivel reconocido, siempre y cuando las mismas impliquen transferencia al medio productivo y/o de servicios. Dichas tareas serán supervisadas en forma directa por el Director de Grupo/Centro y/o la persona que éste designara a tal efecto.

2.3.- Acreditar una relación laboral o pasantía rentada en empresas que involucren tareas del tipo indicadas en el inciso 2.1. o actividades específicas como las indicadas en el inciso 2.2.-

3.- Atribuciones y Responsabilidades.

3.1.- De los Consejos Departamentales

Le corresponde a los Consejos Departamentales:

a. Proponer al Consejo Directivo la designación del docente de la Carrera que actuará como **Docente veedor**, responsable de la implementación de la P.P.S.

b. Aprobar el Plan de Actividades, el Informe Anual y toda la documentación relevante presentada por el Docente Veedor sobre los resultados obtenidos en la implementación y desarrollo de las prácticas realizadas y las observaciones que le merecieron.

c. Intervenir y resolver cualquier situación que se presente en el transcurso de la actividad y que no esté contemplada específicamente en el presente Reglamento.

3.2.- De la Empresa o Grupo receptor del Practicante.

Le corresponden a los Entes, Empresas o Grupos/Centros de Investigación o Desarrollo:

- a. Convenir y coordinar con el Docente Veedor las tareas propias específicas de la actividad profesional y el plan de trabajo a asignar al Practicante, en un todo de acuerdo a lo estipulado en convenio/acuerdo firmado con la Facultad.
- b. Designar a un profesional de su plantel como supervisor responsable del control de las actividades a desarrollar por el Practicante.
- c. Entregar al Docente Veedor un informe final de la práctica realizada por cada uno de los practicantes que hubiere recibido, firmado por el profesional actuante como supervisor, donde conste la cantidad de horas de práctica ejecutadas y una evaluación del desempeño del practicante observado en el transcurso de las mismas.
- d. Dar de baja al practicante que haya incumplido con la tarea encomendada en tiempo y forma y/o transgredido en forma grave según su criterio alguna reglamentación interna vigente en su ámbito laboral, elevando un informe a la Facultad.

3.3.- De los Practicantes.

Los alumnos practicantes deben:

- a. Presentar y cumplir con un Plan de Actividades, para los casos contemplados en los incisos 2.1 y 2.2. En el caso contemplado en el inciso 2.3, deberá presentar un informe referido a las actividades que realiza en la organización.
- b. Cumplir las condiciones y horarios acordados con el ente o empresa que los recibe para el desarrollo de la práctica.
- c. Respetar y cumplir con toda la reglamentación interna vigente en dichos lugares.
- d. Entregar al Docente Veedor un informe de avance y otro al finalizar la práctica, en las fechas establecidas en el Plan de la P.P.S. del alumno.

3.4.- Del Docente Veedor

El Docente Veedor debe:

- a. Elaborar y elevar anualmente al Consejo Departamental para su aprobación el Plan de Actividades que llevará a cabo como Docente Veedor de la P.P.S.
- b. Gestionar a través de la Secretaría Académica y con la apoyatura de las Secretarías de Ciencia y Tecnología y de Extensión Universitaria, la firma de convenios/acuerdos específicos para el desarrollo de la P.P.S. con empresas, entes o grupos específicos.
- c. Tramitar el seguro para los estudiantes, cuando corresponda y con la apoyatura de la Secretaría de Asuntos Universitarios.
- d. Acordar y coordinar con la empresa u organismo receptor el Plan de Trabajo a desarrollar por el Practicante.
- e. Acompañar académicamente al Practicante en el desarrollo de la P.P.S.
- f. Presentar un Informe Final de las prácticas desarrolladas, en el año académico correspondiente, en base a los informes de los practicantes.

4. De las situaciones no previstas

4.1. Las situaciones no previstas por el presente Reglamento, ni por los planes anuales presentados por el Docente Veedor, serán tratados por los respectivos Consejos Departamentales, a solicitud del/los afectado/s.


Dr. Walter G. Morales
Secretario Académico


Ing. Jorge De Pedro
Decano